

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 87

Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de Centros Concertados.

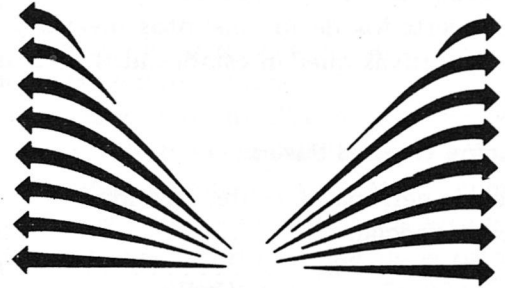
Uno. De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero, del artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica ocho/mil novecientos ochenta y cinco, de tres de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los Centros Concertados para el año mil novecientos ochenta y siete, es el fijado en el Anexo IV de esta Ley.

El incremento previsto sobre las retribuciones del personal docente tendrá efectividad desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y siete sin perjuicio de la fecha en que se apruebe en el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada, si bien hasta su aprobación no será satisfecho. Los restantes componentes del módulo surtirán efecto a partir del comienzo del curso mil novecientos ochenta y siete-mil novecientos ochenta y ocho, hasta cuyo momento se satisfarán en idéntico importe que el señalado para el curso anterior.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración al profesorado y las cuantías correspondientes a otros gastos lo serán a los centros concertados, distribuyéndose las cuantías correspondientes a gastos variables entre el profesorado de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

Se faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para, oídas las Organizaciones más representativas de Entidades titulares de Centro concertados, diversificar el componente para "otros gastos" en un máximo de tres grupos, con un techo de variabilidad del diez por ciento, en más o en menos, sobre el grupo medio de tal modo que, sin rebasar el límite del crédito disponible, permita diferenciar la cobertura financiera de los Centros en función de su tamaño, dotación de instalaciones, servicios y restantes elementos objetivos que se consideren.

Dos. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas por las que se fijarán las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación



complementaria a la proveniente de los fondos públicos que al régimen de conciertos singulares se asignen. En este supuesto, la financiación pública garantizará como mínimo, el abono de salarios, antigüedad y cargas sociales del personal docente.



hilarario

- * Material Técnico de dibujo
- * Papelería
- * Imprenta rápida

C/. Aragón, n.º 10
C/. Quint, n.º 3

Tel. 46 45 72
Tel. 7154 33

Palma de Mallorca

Módulos económicos de distribución de fondos
públicos para sostenimiento de Centros Concertados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros Concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos de la siguiente forma:

Educación General Básica.

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales	1.893.691
Otros gastos (media)	494.885
Gastos variables	357.000
Importe total anual	<u>2.745.576</u>

Educación Especial (Niveles obligatorios y gratuitos)

Disminuidos psíquicos:

Salarios del personal docente, incluidas	
cargas sociales	1.893.691
Otros gastos (media)	494.885
Gastos de personal complementario	
(Logopedas, Fisioterapeutas y	
Cuidadores)	879.932
Gastos variables	357.000
Importe total anual	<u>3.625.508</u>

Disminuidos físicos:

Salarios de personal docente, incluidas	
cargas sociales	1.893.691
Otros gastos (media)	494.885
Gastos de personal complementario	
(Logopedas, Fisioterapeutas y	
Cuidadores)	1.880.952
Gastos variables	357.000
Importe total anual	<u>4.626.528</u>

Autistas:

Salarios del personal docente, incluidas	
cargas sociales	1.893.691
Otros gastos (media)	494.885
Gastos del personal complementario	
(Logopedas, Fisioterapeutas y	
Cuidadores)	1.199.761
Gastos variables	357.000
Importe total anual	<u>3.945.337</u>

Formación Profesional de Primer Grado

Ramas Industrial y Agraria:

Gastos del personal docente, incluidas	
cargas sociales	2.325.856
Otros gastos (media)	714.576
Gastos variables	362.126
Importe total anual	<u>3.402.558</u>

Rama servicios:

Gastos del personal docente, incluidas	
cargas sociales	2.325.856
Otros gastos (media)	625.011
Gastos variables	363.126
Importe total anual	<u>3.312.993</u>

Formación Profesional de Segundo Grado

Ramas Administrativas y Delineación:

Gastos del personal docente, incluidas	
cargas sociales	2.450.431
Otros gastos (media)	627.822
Gastos variables	415.149
Importe total anual	<u>3.493.402</u>

Restantes ramas:

Gastos del personal docente, incluidas	
cargas sociales	2.450.431
Otros gastos (media)	717.387
Gastos variables	415.149
Importe total anual	<u>3.582.967</u>

Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria procedentes de antiguas Secciones filiales

Gastos del personal docente, incluidas	
cargas sociales	2.219.768
Otros gastos (media)	644.056
Gastos variables	389.202
Importe total anual	<u>3.253.026</u>

R etribucions 1987

Segons el Projecte de Pressuposts de l'Estat per a 1987, que actualment s'està discutint a les Corts les retribucions de tots els funcionaris augmentarà en un 5 0/o.

Al quadre adjunt apareixen els salaris dels funcionaris docents no universitaris.

Quan es dugui a terme l'Estatut del Professorat es canviaran els conceptes retributius i just hi restarà sou, trienis, complement de destí i complement específic, si correspon. Segons els acords signats a finals del curs anterior, a més de la puja del 5 0/o, els professors d'EGB cobraran 52.934 pessetes més, els professors agregats de BUP i Teoria d'FP, 36.518 pessetes, i els catedràtics de BUP, 41.448 pessetes; s'entén dites quantitats anualment.

RETRIBUCIONS 87

	RETRIBUCIONS BÀSIQUES			RETRIBUCIONS COMPLEMENTÀRIES		Total Mensual (sense Trieni)	Total Anual (sense Trieni)	Augment Mensual	Augment Anual
	Sou Base	Grau	Trieni	Dedicació Especial Docent	Complement Destí				
Índex 10 Grau 2 Catedràtic BUP Cap de Seminari Nivell 20	90.512	6.998	4.113	33.772	32.727 + 1.534 (G)	165.543	2.181.536	7.811	121.428
Índex 10 Grau 1 Professor Agregat de BUP Professor Numerari d'FP (Tutor) Nivell 18	90.512	3.499	4.113	26.692	28.364	149.067	1.976.826	7.099	94.142
Índex 8 Grau 2 Professors de Pràcti- ques FP (Tutor) Nivell 18	74.035	5.597	3.291	30.125	28.364	138.120	1.816.704	6.578	86.522
Índex 8 Grau 2 Professor d'EGB Nivell 12	74.035	5.597	3.291 (3,6) 2.468 (2,9)	29.726	15.274	124.632	1.654.848	5.935	78.806